

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE DICTAMEN JUSTIFICATIVO REFERENTE AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO Y EQUIPO DE IMPRESIÓN PARA EL ÓRGANO CENTRAL Y ÓRGANOS TRANSITORIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024, BAJO LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3231 "ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO"

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo identificado con la clave **CG/AC-145/2021**, integró las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, misma que, actualmente, se encuentra conformada por las y los siguientes Consejeras y Consejeros Electorales:

Nombre	Cargo
Evangelina Mendoza Corona	Presidenta
Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga	Miembro
Jesús Arturo Baltazar Trujano	Miembro
Sofía Marisol Martínez Gorbea	Miembro
Susana Rivas Vera	Miembro

- II. En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del Acuerdo identificado con la clave **INE/CG598/2022**.
- III. En cumplimiento a los puntos de Acuerdo **SEGUNDO** y **SÉPTIMO** del instrumento descrito en el antecedente II, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadana Blanca Yassahara Cruz García, en Sesión Especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, rindió la protesta de ley.
- IV. En Sesión Ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante Acuerdo **CG/AC-020/2023**, el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; considerando para gasto ordinario del Instituto, la cantidad de **\$436,101,050.33 (cuatrocientos treinta y seis millones ciento un mil cincuenta pesos 33/100 M.N.)**; asimismo, se consideró para el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el importe de **\$844,141,022.66 (ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil veintidós pesos 66/100 M.N.)**.
- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1º, párrafo tercero, que, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los recursos públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de

CA/AC-029/2024

cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado A "Disciplina Financiera", numeral 3 "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos detallado: Clasificación Administrativa- LDF", del Anexo de Transparencia; la Asignación Presupuestal a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$405,418,408.00 (cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**.

- VI. Mediante Oficio identificado con la nomenclatura SPF-0026/2024, de fecha 25 de enero de 2024, suscrito por la Secretaria de Planeación y Finanzas, se comunicó a este Instituto Electoral la Suficiencia Presupuestaria de recursos para cubrir los gastos que deriven de la preparación del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, por la cantidad de **\$695,741,910.60 (seiscientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta y un mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.)**
- VII. Con fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, mediante memorándum identificado con la clave **IEE/DA/CA-024/2024**, con la finalidad de atender los requerimientos de equipo de fotocopiado y equipo de impresión necesario para el cumplimiento de las actividades institucionales del personal adscrito al Órgano Central y Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado para el Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2023-2024; la Dirección Administrativa de este Instituto, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones del referido Organismo Electoral, el techo presupuestal siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTAL 3231 "ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO" (ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO Y EQUIPO DE IMPRESIÓN PARA ÓRGANO CENTRAL Y ÓRGANOS TRANSITORIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024), por la cantidad de \$2,120,100.00 (dos millones ciento veinte mil cien pesos 00/100 M.N.)

- VIII. En la reanudación de la Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro celebrada el día veintiséis de marzo de la referida anualidad; las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, con fundamento en el artículo 59 fracción II, de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprobaron por unanimidad de votos, el Acuerdo identificado con la nomenclatura **CA/AC-022/2024**, mediante el cual declaran desierto el procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación, identificado con la nomenclatura **CON-INV-IEE-003/2024**, relativo al arrendamiento de equipo de fotocopiado y equipo de impresión para Órgano Central y Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; toda vez, que las documentación legal presentada por los concursantes no reunió los requisitos previstos en las bases del procedimiento; en consecuencia, no se contaron con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente para llevar a cabo dicho procedimiento de adjudicación.

Por lo ya expuesto y en términos de la fracción I inciso b), del artículo 10; 18 fracción II y XI; 30 fracción IV; 31; 32 fracciones VII y X; 33 y 61 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; las y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este organismo emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18 fracción II y XI; 30 fracción IV; 31; 32 fracciones VII y X; 33 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de bienes, servicios y

CA/AC-029/2024

arrendamientos, cuando un procedimiento de adjudicación haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas; realizando así su pronta contratación a través de un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para este Organismo Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro; tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y 18 fracción II y XI de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos previstos en la ley, cuando;

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
- III. Se trate de servicios de consultaría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
- V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otras u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
- VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
- VII. **Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;**
- VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;
- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y

CA/AC-029/2024

X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que, a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.

4. Conforme a lo estipulado en el artículo 75 fracciones I y III, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado entre otros fines tiene los de vigilar en el ámbito electoral local, el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo, Ejecutivo y miembros del Ayuntamiento.

5. Dada la urgencia y necesidad del arrendamiento de equipo de fotocopiado y equipo de impresión para el Órgano Central y los Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para no interrumpir o afectar la operatividad de este Organismo; la Dirección Administrativa de este Instituto, efectuó la apertura de las propuestas técnicas y económicas presentadas por la persona moral denominada "Comercializadora TREVILET", S.A. de C.V. y las personas físicas César España Hernández y Karen Michelle López Santana; en el procedimiento de adjudicación señalado en el antecedente VIII del presente; para su posterior análisis.

Después de la revisión de dichas propuestas, la Dirección Administrativa determinó, a través de un dictamen justificativo, que la persona física **César España Hernández** cuenta con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como la capacidad de respuesta inmediata; todas requeridas para garantizar el arrendamiento requerido; situación que ha quedado sustentada con la experiencia que demuestra documentalmente ante la Dirección multicitada, y que se desarrolla en la justificación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, mismos que se encuentran especificados en el dictamen señalado en líneas anteriores, el cual se encuentra anexo al presente instrumento; motivo por el que se justifica la idoneidad de la persona física en comento para el óptimo cumplimiento del arrendamiento en mención, conforme a las condiciones técnico operativas que se deben reunir. Además, refirió que su propuesta económica se encuentra dentro del Techo presupuestal autorizado, y que se garantiza que los consumibles que se proporcionen estén en apego a las características solicitadas que se describen a continuación:

- Suministro y puesta en marcha de los equipos de fotocopiado (multifuncional e impresoras).
- Instalación de cada uno de los inmuebles establecidos por el Instituto Electoral del Estado.
- Incluye tóner, refacciones e insumos para puesta en marcha.

6. En razón de lo expuesto, y atendiendo a lo señalado en el artículo 31 primer párrafo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en el cual se establece la facultad del Comité de Adquisiciones de este Instituto, de que cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, previo análisis, discusión y consenso, el mismo podrá establecer los criterios y requisitos por los cuales podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y de eficacia; es que resulta procedente someter a consideración del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la Adjudicación de manera directa a la persona física **César España Hernández**, por actualizarse las hipótesis contempladas en las fracciones VII y X de numeral 32 de dicha Normatividad, mismas que establecen:

"ARTÍCULO 32...

I. (...); al

VI. (...);

CA/AC-029/2024

VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que hay sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;

VIII. (...); al

IX. (...);

X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que, a Consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto”.

7. Tomando en consideración todo lo ya referido, este Comité de Adquisiciones aprueba la Adjudicación Directa mediante dictamen justificativo a la persona física **César España Hernández** excusando el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional.

8. En consecuencia, en términos de lo establecido en el artículo 31 de la Normatividad aplicable, este Comité instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica a efecto de que realicen los trámites necesarios para su contratación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen referente al servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado y equipo de impresión para el Órgano Central y Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024; a la persona física **César España Hernández**; lo anterior, en términos de los considerandos 5, 6 y 7 de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica, para que realicen los trámites necesarios para su contratación; en atención al considerando 8 de este instrumento.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. ISRAEL FERNÁNDEZ ALONSO

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



LIC. CLAUDIA ELIZABETH ROSAS RUÍZ

DICTAMEN JUSTIFICATIVO REFERENTE AL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO Y EQUIPO DE IMPRESIÓN PARA EL ÓRGANO CENTRAL Y ÓRGANOS TRANSITORIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024, BAJO LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3231 “ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO”.

ANTECEDENTES

I. En sesión de fecha 29 de diciembre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-160-2021**, la designación de la Lcda. **Christian Michelle Betancourt Mendivil** como Titular de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral.

II. En Sesión Ordinaria de fecha 30 de agosto de 2023, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo **CG/AC-020/2023**, los Programas Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo, así como el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, por un monto que asciende a **\$436,101,050.33 (Cuatrocientos treinta y seis millones ciento un mil cincuenta pesos 33/100 M.N.)**, para gasto ordinario y **\$844,141,022.66 (Ochocientos cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y un mil veintidós pesos 66/100 M.N.)** para el Proceso Electoral Ordinario, dando un monto total de **\$1,280,242,072.99 (Mil doscientos ochenta millones doscientos cuarenta y dos mil setenta y dos pesos 99/100 M.N.)**.

III. Aunado a lo anterior, con fecha 18 de diciembre de 2023, mediante DECRETO del Honorable Congreso del Estado fue expedida la LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA para el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que se encuentra publicado en el TOMO DLXXXIV, NÚMERO 12 SEGUNDA SECCIÓN del Periódico Oficial del Estado, el cual autorizó un presupuesto de **\$405,418,408.00 (Cuatrocientos cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)** para el Instituto Electoral del Estado.

El Decreto en comento, establece en su artículo 1° párrafo tercero que, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los Titulares de las Dependencias, así como las y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

IV. Considerando que con fecha 25 de enero de 2024, mediante Oficio N° **SPF-0026/2024** suscrito por la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla, hizo del conocimiento a este Instituto Electoral que el monto de la Suficiencia Presupuestal para el Proceso Electoral Estatal 2023-2024, correspondiente a la cantidad de **\$695,741,910.60**



(Seiscientos noventa y cinco millones setecientos cuarenta y un mil novecientos diez pesos 60/100 M.N.).

V. Con fecha 15 de marzo de 2024, la Dirección Administrativa comunicó el Techo Presupuestal por un monto total autorizado de \$2,120,100.00 (Dos millones ciento veinte mil cien pesos 00/100M.N.) mismo que no incluye IVA, correspondiente a la partida presupuestal 3231 "ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO", al Presidente del Comité de Adquisiciones de este Organismo.

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las contrataciones del sector público, con el objeto de proveer que los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, sean administrados mediante criterios de economía, eficiencia, transparencia, eficacia, imparcialidad y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados y permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

Lo anterior, con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; la norma constitutiva prevé que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas.

Nuestra Carta Magna permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar, a través de mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan con los extremos de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez.

El artículo 134, de la Constitución Política Mexicana, dispone:

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será



abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos...”

Asimismo, el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reitera lo antes mencionado, esto es, que las dependencias y entidades pueden realizar contrataciones mediante procedimientos de adjudicación que exceptúan a la licitación pública, al establecer en su penúltimo párrafo lo siguiente:

“Artículo 108.- *Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta,



precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación.

El manejo de los recursos federales y estatales por los Poderes, organismos autónomos, Municipios y sus entidades, se sujetará a lo dispuesto por este artículo y a las leyes de la materia. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”

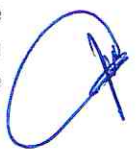
El artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Instituto Electoral del Estado es un organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Puebla, es decir, la elección de Gobernador del Estado, Diputados locales y miembros de los Ayuntamientos.

Todas sus actividades se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, paridad de género y máxima publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

De conformidad con el artículo 106 fracciones XI, XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el que establece que la Dirección Administrativa tendrá entre otras atribuciones, las relativas a proponer ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto; y, controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

Aunado a lo anterior, los artículos 31 primer párrafo, 32 fracciones VII y X, y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente, cuando según las circunstancias que concurren en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, así como a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, sea necesaria su pronta contratación tratándose de un servicio necesario e indispensable para las actividades ordinarias de este Órgano Electoral.

El Artículo 31 de la Normatividad establece que:



cuando por causas no previsibles o por la especialización de bienes o servicios sea necesaria su pronta contratación, previo análisis, discusión y consenso, el Comité establecerá los criterios y requisitos por los cuales podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y eficacia. La facultad a que se refiere este artículo no podrá ser delegada a ningún funcionario del Instituto.

Asimismo, menciona que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, así como los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y, el concurso por invitación, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de la o las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

El Artículo 32 de dicho reglamento prevé que el Comité, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la presente Normatividad a través de los procedimientos de excepción a los mismos, cuando:

“...

VII. Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;

“...

X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.”

Por su parte el artículo 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado para adquisiciones, establece que la selección de cualquier procedimiento de excepción que realice el Comité en su caso, la Dirección Administrativa, deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

Asimismo, menciona que se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse; además de verificar que cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente Normatividad; para que se les otorgue la adjudicación.

En el presente caso resulta procedente realizar la pronta adjudicación del servicio arrendamiento de equipo de fotocopiado y equipo de impresión, considerando la urgencia para no interrumpir o afectar la operatividad y funcionamiento del Órgano Central y Órganos Transitorios del Instituto Electoral Del Estado, derivada del Proceso Electoral Estatal Ordinario



Concurrente 2023-2024 en el cual este Instituto tiene como fin vigilar en el ámbito electoral local el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la Gubernatura, los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos.

En sesión de fecha 19 de marzo de 2024, mediante el acuerdo identificado con clave alfanumérica CA/AC-019/2024 las y los integrantes del Comité de Adquisiciones aprobaron el inicio del Procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación, relativo a la partida presupuestal **3231 "ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN EDUCACIONAL Y RECREATIVO"**, referente a la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO Y EQUIPO DE IMPRESIÓN PARA EL ÓRGANO CENTRAL Y ÓRGANOS TRANSITORIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024.

En fecha 20 de marzo de 2024 se enviaron invitaciones mediante la clave de identificación COV-INV-003/2024, para llevar a cabo la adjudicación en comento, en el cual se enviaron las bases para la presentación de propuestas Legales, Técnicas y Económicas.

Con fecha 26 de marzo del presente año, se reanudó la Sesión Ordinaria de fecha 19 del mismo mes y año con motivo de la apertura de propuestas legales.

En términos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Normatividad aplicable, el cual establece:

I. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas: la primera etapa será la apertura de la propuesta legal y la segunda etapa será la apertura de la propuesta técnica y económica, para lo cual la apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes participantes, y contando invariablemente, con la presencia del Comisario del Comité;

II. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;

III. En las invitaciones se indicará, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;

IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta;

V. Concluido el concurso, la adjudicación se formalizará mediante contrato que deberá suscribir el Instituto y el proveedor a quien se adjudique la adquisición, arrendamiento o servicio de que se trate; y

VI. A las demás disposiciones de esta Normatividad que le sean aplicables.



Sentado lo anterior, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado declaró desierto el procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación por medio del acuerdo identificado con la clave CA/AC-022/2024 en la reanudación de la Sesión Ordinaria iniciada el día 19 de marzo de dos mil veinticuatro celebrada el día 26 de marzo de dos mil veinticuatro, ya que las propuestas legales presentadas por los concursantes no reunieron los requisitos previstos en las bases del procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación.

Después de la revisión y análisis de la propuesta económica presentada por la persona física **Cesar España Hernández**, se determina viable otorgar el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO Y EQUIPO DE IMPRESIÓN PARA EL ÓRGANO CENTRAL Y ÓRGANOS TRANSITORIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024, a la persona física **Cesar España Hernández**, toda vez fue el concursante en presentar la propuesta económica con mejor precio misma que se encuentra dentro del techo presupuestal establecido por este Órgano Electoral; por lo que esta Dirección Administrativa se da a la tarea de realizar el presente Dictamen Justificativo en cumplimiento a lo mencionado en los artículos 31, 32 en sus fracciones VII y X, y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

a) Criterio de Economía:

Previo a la emisión del presente dictamen, se realizó una búsqueda de empresas y proveedores con actividad relacionada con el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO Y EQUIPO DE IMPRESIÓN PARA EL ÓRGANO CENTRAL Y ÓRGANOS TRANSITORIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024, asimismo, este criterio queda debidamente acreditado, en virtud de que la persona física a contratar cuenta con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como con la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía por lo que se garantiza la optimización en la adquisición de los bienes objeto del presente Dictamen, ya que cuenta con la capacidad tanto técnica como humana para otorgarla.

Derivado de la experiencia y capacidad del proveedor, se garantiza que no existirán futuros gastos adicionales que pudieran generarse por el incumplimiento de sus obligaciones.

La persona física **Cesar España Hernández**, proporciona un precio adecuado para el servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado y equipo de impresión para este Instituto, avalando que los requerimientos del Instituto serán satisfechos plenamente y no existirán gastos adicionales, entregando en tiempo y forma los bienes antes citados.

b) Criterio de Eficacia:

La eficacia se logra en razón de que la persona física **Cesar España Hernández**, cuenta con la experiencia y la capacidad técnica para proporcionar el servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado y equipo de impresión para este Instituto, situación que ha quedado debidamente acreditada con la experiencia que demuestra documentalmente ante esta Dirección Administrativa.



Asimismo, este criterio se cumple ya que la contratación con la persona física **Cesar España Hernández**, se realiza conforme a las exigencias demandadas por este Organismo Electoral, toda vez que el mencionado proveedor cuenta con la capacidad para proporcionar el servicio solicitado con la inmediatez requerida, asegurando la máxima calidad de los mismos, tal y como se demuestra con su currículum empresarial, mismo que forma parte de su expediente administrativo, en el cual se puede valorar su amplia experiencia en el ramo, así mismo se puede apreciar la buena relación que tiene con sus principales clientes, lo que propicia certeza a la hora de adjudicar a la multicitada proveedora, por lo anterior, se aseguran las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado, garantizando que los consumibles que se proporcionen estén en apego a las características solicitadas que se describen a continuación:

BENEFICIOS

- Suministro y puesta de marcha de los equipos de fotocopiado (multifuncional e impresoras)
- Instalación de cada uno de los inmuebles establecidos por el IEE
- Volumen mensual incluido:
 - Multifuncional 15000 impresiones
 - Impresoras 45000 impresiones
- Incluye toner, refacciones e insumos para puesta en marcha

c) Criterio de Eficiencia:

La adquisición debe ser proporcionada por la persona física **Cesar España Hernández**, ya que cuenta con la capacidad para el servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado y equipo de impresión para este Instituto, cumpliendo con las características físicas y económicas requeridas por este Órgano Electoral, quien ha demostrado un buen desempeño y funcionamiento, así como una atención personalizada y asistencia inmediata en las necesidades diarias.

Se asevera lo anterior, toda vez que el proveedor en mención demostró su experiencia en el giro mediante currículum empresarial, que se encuentra dentro de su expediente del padrón de proveedores del Instituto Electoral del Estado.

Adicionalmente este criterio se acredita en virtud de que, se garantiza el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO Y EQUIPO DE IMPRESIÓN PARA EL ÓRGANO CENTRAL Y ÓRGANOS TRANSITORIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, de manera inmediata una vez se haya firmado el contrato correspondiente, lo que garantiza la satisfacción de las necesidades en tiempo y de la forma solicitada para que se esté en posibilidades de cumplir con los fines legales que le corresponden.

Cabe hacer mención que la persona física **Cesar España Hernández**, es quien ha venido otorgando el servicio de arrendamiento de equipo de fotocopiado y equipo de impresión para este Instituto, y cumplió de forma correcta con todos los lineamientos de adquisición para este Instituto Electoral.

d) Criterio de Imparcialidad:

Este criterio se cumple en razón de contratar con un proveedor con capacidad financiera y humana en apego a la neutralidad del servicio, mismo que observa las disposiciones dictadas por la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de



Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, al encontrarse el C. Cesar España Hernández inscrito en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral del Estado y contando como principal actividad comercial la de arrendamiento de equipos de fotocopiado y equipos de impresión, lo que permite estar en condiciones de realizar el servicio en comento.

e) Criterio de Honradez:

Este criterio se acredita con el hecho de que la persona física **Cesar España Hernández**, no ha sido ni se encuentra sancionado por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pues así lo manifiesta bajo protesta de decir verdad, además de contar con la documentación que acredita tal circunstancia, situación que refuerza aún más el criterio de honradez.

Así también se cumple con este criterio mediante carta bajo protesta de decir verdad debidamente rubricado por la persona física **Cesar España Hernández**, en la cual manifiesta que la información declarada es real y no existe dolo o mala fe; entregada al momento de solicitar su registro como proveedor de este Organismo Electoral.

Aunado a lo anterior demostró encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, demostrándolo con la exhibición de copia simple de Constancia de Situación Fiscal Actualizada.

JUSTIFICACIÓN

El Instituto Electoral del Estado es un organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Puebla, es decir, la Gubernatura del Estado, Diputados locales y miembros de los Ayuntamientos, teniendo como **Misión:** Contribuir a dar respuesta a la exigencia de la sociedad de fortalecerse democráticamente, con una actuación transparente e incluyente, promoviendo la educación cívica, y respetando su legítima voluntad expresada en las diferentes formas de elección y **Visión:** Ser un instituto independiente y confiable: que disponga de recursos humanos y materiales óptimos, con un equipo de trabajo participativo, propositivo y comprometido, junto con el Consejo General y demás órganos electorales, en el cumplimiento de su Misión, que actúen con probidad, eficiencia y eficacia, que impulse una mayor participación democrática de la sociedad y que ésta legitime su actuación.

Conforme a lo estipulado por los artículos 31 y 33 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, el Comité de Adquisiciones tiene la facultad para establecer los criterios para llevar a cabo la adjudicación objeto del presente Dictamen, sin realizar el Procedimiento de Licitación Pública, es decir, a través de un Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública, en este caso Adjudicación Directa, la Dirección Administrativa, deberá fundamentar y motivar las circunstancias que concurran en cada caso, atendiendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

Por lo que se concluye que es necesaria la contratación del servicio, mismo que servirá para la digitalización, impresión de diversos documentos tales como: actas de sesiones de los Consejos, documentación interna, requisiciones, formatos para la comprobación de gastos, documentación legal, así como diversos documentos que son utilizados por este Organismo Electoral; y durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.



Por lo antes expuesto, esta Dirección Administrativa emite el Dictamen Justificativo materia del presente acuerdo, mismo que observa los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, en tal sentido la adjudicación se realizara con la persona física **Cesar España Hernández**, la cual realizara EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO Y EQUIPO DE IMPRESIÓN PARA EL ÓRGANO CENTRAL Y ÓRGANOS TRANSITORIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024, con base en lo señalado por el artículo 31 párrafo segundo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

DICTAMEN

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, 32 fracciones VII y X, 33 párrafo segundo y demás relativos y aplicables de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y con la finalidad de efectuar de manera directa la contratación para el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO Y EQUIPO DE IMPRESIÓN PARA EL ÓRGANO CENTRAL Y ÓRGANOS TRANSITORIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024, por el periodo del 03 de abril al 31 de diciembre de 2024, para no arriesgar la operación y funcionamiento de este Instituto; conforme a los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez, por lo anterior la adjudicación es otorgada a la persona física **Cesar España Hernández**, por un monto mínimo de \$ 862,483.20 (ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.) y como monto máximo de \$ 2,156,208.00 (dos millones ciento cincuenta y seis mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.) incluyendo impuestos.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A 01 DE ABRIL DE 2024**



**LCDA. CHRISTIAN MICHELLE BETANCOURT MENDIVIL
DIRECTORA ADMINISTRATIVA**